

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

En cumplimiento al artículo 77° del Reglamento del Congreso, ha sido remitido para su estudio, análisis y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el Proyecto de Ley 07704/2023-CR, presentado a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche (**No agrupado**), mediante el cual propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima segunda sesión ordinaria realizada el 4 de junio de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **MAYORÍA** aprobar el presente dictamen con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Morí Celis Juan Carlos, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Williams Zapata José y Zeballos Madariaga Carlos Javier y con los votos en contra de los señores congresistas Herrera Medina Noelia y Muñante Barrios Alejandro.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N.º 07704/2024-CR fue presentado el 29 de abril de 2024 por los congresistas Alfredo Pariona Sinche (Autor principal), Alex Randú Flores Ramírez, Bernardo Jaime Quito Sarmiento y Silvana Emperatriz Robles Araujo.

El Proyecto de Ley fue decretado e ingresado a la Comisión Educación, Juventud y Deporte como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen, según el detalle siguiente:

Proyecto Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso	Comisión
07704/2023-CR	29-04-2024	30-04-2024	Educación, Juventud y Deporte

Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

Artículo 75° - Presentación y Publicación de Proyectos de Ley

El Artículo 75° del Reglamento del Congreso establece que los proyectos de ley deben presentarse con una fórmula legal adecuada, una exposición de motivos y, cuando sea necesario, un análisis costo-beneficio. Además, deben incluir las firmas de los congresistas autores del proyecto y publicarse en el portal del Congreso para conocimiento público.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 07704/2024-CR busca declarar de necesidad pública la creación de una universidad en Castrovirreyna, Huancavelica, con el fin de mejorar el acceso a la educación superior, reducir la migración de jóvenes y fomentar el desarrollo económico y social de la región.

Título:

Ley que declara de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna

Artículo Único:

Declaración de necesidad pública: Se declara de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna en la provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.

Disposición Complementaria Final:

Acciones para la implementación: El Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, adoptará las acciones necesarias para la promoción y creación de la universidad.

Exposición de Motivos:

Justificación: La provincia de Castrovirreyna tiene un alto índice de pobreza y una baja oferta educativa. Solo el 19% de los jóvenes acceden a estudios superiores, obligando a muchos a migrar a otras localidades para continuar su formación académica.

Impacto positivo: La creación de la universidad permitirá mejorar el acceso a la educación superior, reducir la migración de jóvenes y fomentar el desarrollo económico y social de la región.

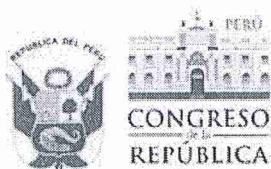
Análisis Costo-Beneficio:

Beneficio social y económico: La propuesta no implica un costo negativo significativo para el Estado. Al contrario, refuerza la igualdad y el acceso a la educación, contribuyendo al desarrollo integral de la región.

Relación con Políticas de Estado:

Democracia y Estado de Derecho: La iniciativa se alinea con el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa, promoviendo el fortalecimiento del régimen democrático y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Compromisos Locales:



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

Terrenos y convenios: La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna ha ofrecido terrenos para la construcción de la universidad y está promoviendo convenios con entidades públicas y privadas para su implementación.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

El Proyecto de Ley N.º 07704/2024-CR está respaldado por un marco normativo que incluye disposiciones constitucionales y leyes específicas relacionadas con la creación y administración de instituciones educativas en Perú. La propuesta se alinea con los principios de descentralización y promoción de la educación superior como un derecho fundamental, garantizando el acceso a la educación en regiones desfavorecidas como la provincia de Castrovirreyna, en Huancavelica.

Constitución Política del Perú (1993):

Artículo 13: Establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y el Estado debe promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Artículo 14: Señala que la educación es un deber del Estado y que este debe promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Artículo 16: Precisa que el sistema y régimen educativo es descentralizado y que el Estado debe asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica. Asimismo, el Estado promueve la creación de centros educativos donde la población lo requiera.

Ley Universitaria N.º 30220:

Requisitos para la creación de universidades: Establece que las universidades públicas se crean mediante ley y deben contar con una opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Además, los proyectos de creación deben demostrar la conveniencia y pertinencia con las políticas educativas nacionales y vincular la oferta educativa con la demanda laboral.

Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Ley N.º 26366):

Esta ley es un ejemplo de cómo se estructuran y organizan las entidades que forman parte del sistema nacional de registros públicos en Perú, y sirve como referencia en términos de administración y organización institucional para nuevas entidades públicas.

III.2. Legislación comparada

El Proyecto de Ley N.º 07704/2024-CR, que busca declarar de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna, se sustenta en un marco normativo nacional e internacional que promueve el

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

derecho a la educación superior accesible y de calidad para todos. La propuesta está alineada con principios y metas establecidos en diversos instrumentos internacionales y legislaciones comparadas, reforzando la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación superior en todas las regiones del país.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):

Artículo 26: Establece que toda persona tiene derecho a la educación. La educación superior debe ser accesible a todos en función de los méritos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966):

Artículo 13: Reconoce el derecho de toda persona a la educación y destaca la importancia de la educación superior para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad, así como para fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Dentro de este objetivo, la meta 4.3 es asegurar el acceso igualitario para todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Leyes de Educación Superior en América Latina:

México: Ley General de Educación (1993, reformada en 2019):

Promueve la creación de universidades en regiones con alta demanda educativa y fomenta la descentralización de la educación superior para garantizar el acceso en todo el territorio nacional.

Colombia: Ley 30 de 1992 - Ley de Educación Superior:

Establece que el Estado debe promover la creación de instituciones de educación superior en regiones donde la oferta es insuficiente, garantizando así la equidad en el acceso a la educación superior.

Argentina: Ley de Educación Superior N.º 24.521 (1995):

Fomenta la creación y sostenimiento de universidades en todas las regiones del país, priorizando aquellas con menor oferta educativa, con el objetivo de promover el desarrollo regional equilibrado.

III.3. Normas convencionales

Estas normas convencionales internacionales han sido consideradas al formular el Proyecto de Ley N.º 07704/2024-CR, ya que refuerzan la necesidad y la justificación de mejorar el acceso a la educación superior en regiones desfavorecidas. La creación de la Universidad Nacional de

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

Castrovirreyna no solo cumple con los objetivos de desarrollo nacional, sino que también se alinea con los compromisos internacionales de Perú en cuanto a derechos humanos y desarrollo sostenible.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):

Artículo 26: Esta declaración establece que toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación superior debe ser igualmente accesible para todos en función de los méritos. Este principio apoya la idea de crear más universidades para asegurar el acceso equitativo a la educación superior.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966):

Artículo 13: Este pacto reconoce el derecho de toda persona a la educación y subraya que la educación superior debe hacerse igualmente accesible a todos, en particular, mediante la introducción progresiva de la enseñanza gratuita. Este principio respalda la creación de nuevas instituciones educativas para mejorar el acceso.

Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960):

Artículo 1: La convención establece la obligación de los Estados partes de eliminar y prevenir cualquier forma de discriminación en la enseñanza. La creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna se alinea con estos objetivos al ofrecer oportunidades educativas en una región históricamente desfavorecida.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas:

Objetivo 4: Este objetivo busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La meta 4.3 específicamente promueve el acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989):

Artículo 28: La convención reconoce el derecho del niño a la educación y obliga a los Estados partes a hacer la educación superior accesible a todos sobre la base de la capacidad. La creación de la universidad en Castrovirreyna ayuda a cumplir con este mandato al proporcionar mayores oportunidades de educación superior.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El Proyecto de Ley N.º 07704/2024-CR propone una intervención crítica para mejorar el acceso a la educación superior en una de las regiones más desfavorecidas de Perú. Al declarar de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna, se busca atender las carencias actuales y promover un desarrollo educativo que tenga un impacto positivo en la calidad de vida de la población local y en el desarrollo económico de la región.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

Estado Actual de la Situación Fáctica o Jurídica

Situación Fáctica: La provincia de Castrovirreyna, ubicada en el departamento de Huancavelica, enfrenta una serie de desafíos significativos en términos de acceso a la educación superior. La región tiene un alto índice de pobreza (37.4% de pobreza total y 9.6% de pobreza extrema) y vulnerabilidad (43.4%). La población juvenil que completa la educación secundaria es considerable, pero el acceso a la educación superior es limitado, lo que obliga a muchos jóvenes a migrar a otras ciudades para continuar sus estudios.

Situación Jurídica: La legislación peruana actual permite la creación de universidades públicas mediante una ley específica, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación y otras normativas pertinentes. La Ley Universitaria N.º 30220 regula la creación y funcionamiento de las universidades, destacando la necesidad de garantizar la calidad y pertinencia de la oferta educativa.

Análisis del Nuevo Estado que Genera la Propuesta

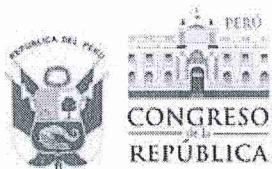
Creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna: La propuesta de crear la Universidad Nacional de Castrovirreyna implica declarar de necesidad pública esta creación, lo que facilitará la movilización de recursos y esfuerzos para establecer la universidad en la región. Esta medida responde directamente a la necesidad de mejorar el acceso a la educación superior en Castrovirreyna, una zona con altos índices de pobreza y una oferta educativa limitada.

Impacto en la Oferta Educativa: La creación de la universidad ampliará significativamente la oferta educativa en la provincia, proporcionando programas académicos en áreas pertinentes como ingeniería agrónoma, ingeniería acuícola, ingeniería de minas, medicina, enfermería, derecho e ingeniería de sistemas. Esto no solo aumentará el acceso a la educación superior, sino que también fomentará el desarrollo de habilidades relevantes para las necesidades económicas locales.

Beneficios Económicos y Sociales: Se espera que la universidad contribuya al desarrollo económico y social de la región al proporcionar educación de calidad y fomentar la retención de jóvenes talentos en la zona. Además, la presencia de la universidad puede atraer inversiones y promover la creación de empleos en sectores relacionados con la educación, investigación y servicios.

Coordinación y Compromisos Locales: Las autoridades locales, incluyendo la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, han mostrado un firme compromiso con la iniciativa, ofreciendo terrenos y promoviendo convenios con entidades públicas y privadas para asegurar la implementación exitosa de la universidad. Esto asegura un respaldo institucional importante para la realización del proyecto.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

1. Necesidad

Situación Actual: La provincia de Castrovirreyna, en Huancavelica, presenta altos índices de pobreza y vulnerabilidad. Los jóvenes que terminan la educación secundaria enfrentan dificultades significativas para acceder a la educación superior debido a la falta de instituciones educativas en la región. La tasa de matrícula en educación superior para jóvenes en condición de pobreza extrema es solo del 9.6%.

Justificación: La creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna responde a la urgente necesidad de mejorar el acceso a la educación superior en una región con altas tasas de pobreza y migración juvenil por razones educativas. Esto se alinea con la obligación del Estado de asegurar que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada por razones económicas.

2. Viabilidad:

Compromisos Locales: Las autoridades locales, incluyendo la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, han mostrado un firme compromiso con la iniciativa, ofreciendo terrenos y promoviendo convenios con entidades públicas y privadas para asegurar la implementación exitosa de la universidad. Han designado un área idónea de 10 hectáreas para la construcción del centro de estudios.

Sostenibilidad Financiera: El análisis costo-beneficio del proyecto indica que no implica un costo negativo significativo para el Estado. Al contrario, se espera que la creación de la universidad genere beneficios sociales y económicos al mejorar el acceso a la educación superior y contribuir al desarrollo de la región.

3. Oportunidad:

Impacto Social y Económico: La implementación de la universidad no solo aumentará el acceso a la educación superior en Castrovirreyna, sino que también fomentará el desarrollo de habilidades relevantes para las necesidades económicas locales, como la ingeniería agrónoma, ingeniería acuícola, ingeniería de minas, medicina, enfermería, derecho e ingeniería de sistemas.

Mejora de la Calidad de Vida: Al proporcionar educación de calidad y fomentar la retención de jóvenes talentos en la zona, la universidad contribuirá a la reducción de la migración juvenil, mejorando así la cohesión social y promoviendo el desarrollo económico local. Esto es esencial para combatir la pobreza y la desigualdad en la región.

Análisis de Impactos Probables

Beneficios:

- **Educación Accesible:** Incremento en el acceso a la educación superior para los jóvenes de Castrovirreyna, reduciendo la necesidad de migración a otras regiones.
- **Desarrollo Regional:** Promoción del desarrollo económico y social de la región, atrayendo inversiones y creando empleos en sectores relacionados con la educación, investigación y servicios.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

- **Cohesión Social:** Mejora de la cohesión social al mantener a los jóvenes en su región de origen, fortaleciendo la identidad y cultura local.
- **Prevención de Derogación:** Para prevenir la pronta derogación de la ley aprobada, es fundamental asegurar una implementación gradual y planificada, con el respaldo continuo del gobierno local y nacional. Además, es necesario establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar que la creación de la universidad cumpla con los objetivos propuestos y se realice de manera eficiente y efectiva.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

• **Constitución Política del Perú (1993):**

Artículo 13: La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

Artículo 14: Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Artículo 16: Establece que el sistema y régimen educativo es descentralizado y que el Estado debe asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por su situación económica.

• **Ley Universitaria N.º 30220:**

Requisitos para la creación de universidades: Esta ley regula la creación y el funcionamiento de universidades en Perú, asegurando la calidad y pertinencia de la oferta educativa, y estableciendo que las nuevas universidades deben contar con una opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Efecto de la Vigencia de la Norma

Creación de Nuevas Disposiciones:

La ley propuesta crea nuevas disposiciones orientadas a la implementación y operación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna. Estas disposiciones incluyen:

1. **Declaración de necesidad pública:** La norma declara de necesidad pública la creación de la universidad, lo que permite la movilización de recursos y esfuerzos para su implementación.
2. **Acciones de Implementación:** Establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, adoptará las medidas necesarias para la creación de la universidad.

Modificación o Derogación de Normas Vigentes

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú. No se requiere la modificación o derogación de otras normas vigentes. La propuesta legislativa refuerza el derecho constitucional a la igualdad y no discriminación, y está alineada

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

con el mandato constitucional de asegurar el acceso a la educación en todo el territorio nacional.

Impacto de la Vigencia de la Ley:

1.- Educación y Desarrollo Regional:

Acceso a la Educación: Aumentará significativamente el acceso a la educación superior en la provincia de Castrovirreyna, reduciendo la necesidad de migración juvenil por razones educativas.

Desarrollo Económico: La presencia de la universidad contribuirá al desarrollo económico de la región, atrayendo inversiones y generando empleo en sectores relacionados con la educación, investigación y servicios.

2.- Cohesión Social:

Retención de Jóvenes Talentos: Mantendrá a los jóvenes en su región de origen, fortaleciendo la cohesión social y la identidad cultural local.

3.- Beneficios a Largo Plazo:

Reducción de la Pobreza: Contribuirá a la reducción de la pobreza y la desigualdad en la región al proporcionar educación de calidad y mejorar las oportunidades laborales y profesionales para los jóvenes de Castrovirreyna.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

A continuación, detallamos. Relación de opinión. De opiniones solicitadas, Así como la respuesta de las opiniones solicitadas a la institución correspondiente

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
06750/2023-CR	Oficio N.º 1000-2023-2024-CEJD-CR	Ministerio de Educación	10-01-2021
	Oficio N.º 1001-2023-2024-CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	10-01-2021
	Oficio N.º 1002-2023-2024-CEJD-CR	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	10-01-2021

IV.5. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)

El análisis costo-beneficio del Proyecto de Ley 07704/2024-CR demuestra que los beneficios sociales, económicos, institucionales, políticos y ambientales superan significativamente los costos de su implementación. La creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna no solo mejorará el acceso a la educación superior en una región desfavorecida, sino que también contribuirá al desarrollo integral de la provincia y de sus

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

habitantes, asegurando un impacto positivo y duradero en el bienestar social.

Impacto Social:

- **Acceso a la Educación:** La creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna aumentará significativamente el acceso a la educación superior en una región donde solo el 19% de los jóvenes que terminan la educación secundaria acceden a estudios superiores. Esta medida reducirá la migración juvenil, manteniendo a los estudiantes cerca de sus familias y comunidades.
- **Reducción de la Pobreza:** La educación es un factor determinante para la erradicación de la pobreza. Al mejorar el acceso a la educación superior, se espera una reducción en los índices de pobreza y vulnerabilidad en la región.

Impacto Económico:

- **Desarrollo Regional:** La universidad atraerá inversiones y generará empleo en sectores relacionados con la educación, investigación y servicios. Esto contribuirá al dinamismo económico de la provincia de Castrovirreyna y sus alrededores.
- **Ahorro en Costos de Migración:** Al evitar la migración de estudiantes a otras ciudades para continuar sus estudios, las familias ahorrarán en gastos de transporte, alojamiento y otros costos asociados, lo que representa un beneficio económico directo.

Impacto Institucional:

- **Fortalecimiento de Capacidades Locales:** La implementación de la universidad en coordinación con las autoridades locales fortalecerá las capacidades institucionales en la región, promoviendo la colaboración entre el gobierno regional, municipalidades y entidades privadas.
- **Mejora en la Calidad Educativa:** La universidad ofrecerá programas académicos en áreas pertinentes, como ingeniería agrónoma, ingeniería acuícola, ingeniería de minas, medicina, enfermería, derecho e ingeniería de sistemas, lo que mejorará la calidad educativa y formará profesionales capacitados para atender las necesidades locales y regionales.

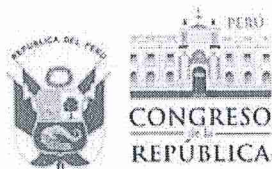
Impacto Político:

- **Legitimidad del Estado:** Al promover la igualdad de acceso a la educación superior, el Estado refuerza su legitimidad y cumple con sus obligaciones constitucionales y compromisos internacionales de derechos humanos.
- **Cohesión Social:** Mantener a los jóvenes en sus comunidades contribuirá a la cohesión social y fortalecerá la identidad cultural local, creando un sentido de pertenencia y compromiso con el desarrollo regional.

•

Impacto Ambiental:

- **Desarrollo Sostenible:** La universidad incluirá programas y proyectos enfocados en el desarrollo sostenible, aprovechando los recursos naturales de la región de manera responsable y promoviendo prácticas ambientales sostenibles entre los estudiantes y la comunidad.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

Luego de analizar el Proyecto de Ley 07704/2024-CR, y considerando la información relevante proporcionada durante la revisión, se concluye que la materia tratada en el proyecto es de suma importancia y constituye una respuesta normativa integral y necesaria para atender la urgente demanda de educación superior en la región de Huancavelica. Esta iniciativa no solo busca mejorar la oferta educativa y la calidad de vida de los habitantes de la región, sino también contribuir al desarrollo social y económico local, fomentando el acceso a la educación superior y reduciendo la migración juvenil.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 07704/2024-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA

Artículo único. Declaración de interés nacional

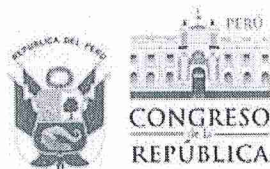
Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Castrovirreyna, en la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica, con el objetivo de mejorar el acceso a la educación superior y promover el desarrollo social y económico de la región.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de implementación y funcionamiento de la referida universidad nacional, en coordinación con el gobierno regional de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Lima, 4 de junio de 2024.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2024 17:40:16-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silveo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/07/2024 10:18:24-0500

PAUL SILVEO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 18:54:21-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

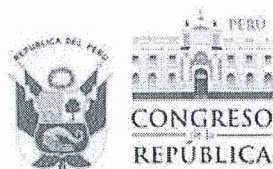
ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 18:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 13:06:51-0500



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 18:21:01-0500

**FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR**

**ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 15:50:47-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

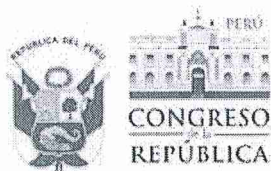
**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 10:57:49-0500

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 10:46:38-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**

**JUAN CARLOS MORICELIS
TITULAR**

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

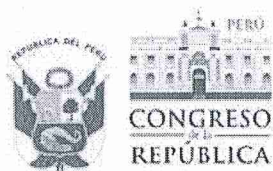
**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 17:03:03-0500

**ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR
TITULAR**

**TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR**



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 15:42:24-0500
JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 15:37:17-0500
CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 12:03:31-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 18:54:03-0500



Firmado digitalmente por:
RAVIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 17:35:50-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2024 18:08
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 16896f58fcd9f703e3ad3ee5c7faa06.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07704/2023-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA, APROBADO POR MAYORIA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-08-05 18:07:32

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.